



RESOLUCIÓN 20257000573
14/07/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACION DIRECTA CON COMUNICAN S.A."

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 -Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; el Acuerdo Distrital del Medellín 018 de 2024 y la Resolución 20257000038 del 27 de enero de 2025 del Concejo Distrital de Medellín.

CONSIDERANDO:

- A) Que, La Mesa Directiva y la Unidad de Comunicaciones requieren estar permanentemente informadas y actualizadas sobre el acontecer social, político y económico a nivel nacional, igualmente la biblioteca requiere mantener actualizado el material bibliográfico para una mejor prestación del servicio al usuario interno y externo.
- B) Que, se requiere un medio comunicación, que incluya noticias actualizadas, permitiendo así al Concejo estar informado sobre temas sociales, económicos, políticos y culturales de relevancia inmediata para la ciudad. Que la información publicada pueda servir como insumo para el análisis de políticas públicas, identificación de problemáticas ciudadanas, seguimiento a obras públicas y evaluación del impacto de decisiones administrativas. Esto fortalece el proceso deliberativo y argumentativo del Concejo.
- C) Que, adquirir una suscripción al periódico *El Espectador* para el Concejo Distrital de Medellín es una decisión estratégica que fortalece la toma de decisiones informadas, fomenta su desarrollo profesional y personal, y promueve su participación activa en la vida cultural y cívica de la ciudad. Además, al estar alineado con principios de sostenibilidad e inclusión, contribuye a una gestión pública más responsable y comprometida con la comunidad.
- D) Que, *El periódico El Espectador* es reconocido por su periodismo, proporcionando acceso ilimitado a contenido exclusivo en su plataforma digital. Los suscriptores pueden acceder a investigaciones, editoriales en video, newsletters curados y análisis detallados de temas nacionales e internacionales. Esto permite a los concejales y ciudadanos internos y



externos mantenerse informados sobre los desarrollos políticos, económicos y sociales que impactan a Medellín, Antioquia y el resto país.

- E) Que, el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como uno de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 (art. 80 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: ***“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la Contratación”***.
- F) La Sociedad COMUNICAN S.A., identificada con el NIT 860.007.590-6, es proveedora del Concejo Distrital de Medellín, está en capacidad de satisfacer el bien o servicio requerido teniendo la explotación industrial y comercial, en todas sus formas, del negocio de artes gráficas, así como la redacción, edición, publicación, administración, distribución y venta de el periódico el Espectador, por tal motivo, se justifica su escogencia por la modalidad de contratación directa.
- G) Conforme a la necesidad planteada, el objeto a contratar consiste en la suscripción al periódico El Espectador; conforme a las especificaciones descritas en los estudios previos.
- H) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Un millón ciento cincuenta mil pesos m/l (\$1'150.000) exento de IVA, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000121111 expedido el 25-04-2025; rubro presupuestal: Otros bienes transportables. Código: 212020100300.
- I) Que es competencia del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, ordenar la apertura de la presente contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 20257000038 del 27 de enero de 2025 del Concejo Distrital de Medellín, expedida por el presidente del Concejo Distrital de Medellín; y el Acuerdo Distrital del Medellín 018 de 2024 -Reglamento interno del Concejo Distrital de Medellín-; razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de una contratación directa con la Sociedad COMUNICAN S.A., identificada con el NIT 860.007.590-6; cuyo objeto



consistirá en la suscripción al periódico El Espectador; acorde a las especificaciones descritas en los estudios previos y conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS.
Secretario General.
Concejo Distrital de Medellín.

Proyectó: Esmeralda González Arbeláez. Abogada contratista Apoyo a la Gestión
Revisó: Carmen Elvira Zapata Rincón. Profesional especializada
Radico: Lina Yurley Pérez Posada – Profesional administrativo y Financiero de Apoyo a la gestión.

1. The purpose of this document is to provide a clear and concise summary of the information contained in the attached documents. This document is intended for the use of the management and the board of directors of the company.

2. The information contained in this document is confidential and should be treated as such. It should not be disclosed to any third party without the prior written consent of the company.

CONFIDENTIAL

3. The information contained in this document is confidential and should be treated as such. It should not be disclosed to any third party without the prior written consent of the company.

4. The information contained in this document is confidential and should be treated as such. It should not be disclosed to any third party without the prior written consent of the company.